

Boletín Oficial Municipal N° 1316
Corrientes, 20 de Septiembre de 2010

Resoluciones

N° 2444: Rechaza la solicitud formalizada por la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2.-

N° 2459: Aprueba los trabajos complementarios de la obra «Construcción Cruce Semáforo Avda. 3 de Abril y Calle Tucumán».-

N° 2460: Aprueba los trabajos complementarios de la obra «Construcción Cruce Semáforo Avda. 3 de Abril y Calle San Juan – Avda. Pedro Ferre y Calle Paraguay».-

N° 2462: Modifica el Art. 1° de la Resolución Municipal N° 3846/09 (Aguas de Corrientes S.A.)-.

N° 2463: Reconoce deuda y autoriza pago a favor de MAPFRE Argentina A.R.T. S.A.-

N° 2466: Deja sin efecto la Resolución N° 1920/10 – Adjudica el concurso de Precios N° 173/10 a favor de la firma «Ayala Automotores».-

N° 2467: Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente «Programa de Agricultura Periurbana».-

N° 2472: Aprueba los «Convenios Marco» entre Aguas de Corrientes S.A.A.C.S.» y la Municipalidad.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Fallo N° 351 – Causa N° 1166-E-2010, c/ Esquivel, Marcelo Leonardo.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Viceintendencia

N° 28: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia El Trébol S.C.S.-

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 811: Aprueba el pago de viáticos a favor del Sr. Carlos Guillermo Frette.-

N° 812: Aprueba la rendición N° 4 del Fondo Permanente de la Sec. de P. O. y S. Públicos.-

N° 813: Autoriza el pago a favor de la firma Gigared S.A.-

N° 814: Autoriza el pago a favor de la firma «Claro» AMX Argentina S.A.-

N° 815: Autoriza la compra en forma directa a favor de la firma Ceiro S.R.L.-

N° 816: Autoriza el pago de viáticos al Sr. Intendente y al Subsecretario de Coordinación.-

N° 817: Aprueba la rendición N° 18 del Fondo Permanente de la Sec. de Eco. y Hac.-

N° 818: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Industrial Gaseosa S.R.L.-

N° 819: Adjudica la contratación en forma directa a favor de varias firmas del medio.-

N° 820: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma UNO Informática.-



N° 2433: Autoriza apertura de una Cuenta Corriente denominada «Deporte en los Barrios», en el Banco de la Nación Argentina.-

N° 2434: Asigna Fondo Permanente a favor de la Auditoria Administrativa.-

N° 2435: Aprueba el Concurso de Precios N° 83/10 a favor de la Sra. Elías, Claudia Carolina.-

N° 2436: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por servicios de Publicidad Institucional.-

N° 2437: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir Libramiento y Orden de pago a personal asistentes técnicos con fondos del MTE y SS.-

N° 2438: Aprueba el pago de honorarios a favor del Dr. D' Andrea, Omar Ulises.-

N° 2439: Da de baja al vehículo perteneciente al Sr. Benítez, Jorge Rubén – Licencia de Taxi N° 160.-

N° 2440: Rescinde Contrato con el Sr. Casco, Facundo Hernán.-

N° 2441: Rechaza Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Gómez, Delfina Aureliana.-

N° 2442: Autoriza pago de Liquidación de haberes Sra. Barrientos, Catalina.-

N° 2443: Aprueba trámite de Contratación Directa – Adjudica a la firma La Llave del Chaco S.H.-

N° 2445: Rectifica los artículos N° 1 y 2 de la Resolución N° 2406/10.-

N° 2461: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 168/10, Adjudica a la firma: Luís A. Cuadrado.-

N° 2464: Aprueba el trámite de Compra Directa – Adjudica a la firma «Indumentaria Corrientes».-

N° 2465: Adjudica el Concurso de Precios N° 175/10 a favor de la firma «Kolly Ernesto David» (reparación ambulancia).-

N° 2468: Ratifica y aprueba las Disposiciones N° 486/10 y 672/10.-

N° 2469: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por servicios de Publicidad Institucional.-

N° 2470: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por servicios de Publicidad Institucional.-

N° 2473: Interés Municipal el «Concurso de Salud y Seguridad – Trabajadores de Anses».-

N° 2474: Interés Municipal el «Actos Centrales para el Año Jubilar Arquidiocesano».-

N° 2475: Interés Municipal el Carrera de Ciclismo «2° Vuelta de Santa Ana».-

N° 2476: Interés Municipal el «Segunda Edición Expo Mujer y Manualidades».-

RESOLUCIONES deARRIENDOS





Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 134: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Laura Sara López.-

N° 139: Aprueba la rendición y autoriza reposición N° 18 de Caja Chica de dicha Secretaria.-

N° 140: Aprueba la rendición y autoriza reposición N° 18 de Caja Chica de dicha Secretaria.-

N° 141: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pedro Emilio Thorlet.-

N° 142: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Laura Sara López.-

N° 143: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Antonio Altamirano.-

N° 144: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pedro Emilio Thorlet.-

N° 145: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pedro Emilio Thorlet.-

N° 146: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de José Alberto Ramírez.-

N° 147: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Laura Sara López.-

N° 148: Aprueba la compra directa a favor de la firma M.C.E. Argentina.-

N° 149: Aprueba el trámite de contratación directa a favor de Medina, Mónica María Marcela.-

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 173: Aprueba el trámite de compra directa a favor de las firmas: Ceiro S.R.L. y Electromundo S.R.L.-

N° 174: Aprueba el trámite de compra directa a favor de varias firmas del medio.-

N° 180: Aprueba la rendición y autoriza reposición N° 3 de Caja Chica.-

N° 181: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Barrero, Yolanda Raquel».-

N° 182: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Casa Gabardini S.A.».-

N° 183: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Clarisa Inés Vargas».-

N° 184: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Rojas, Atilio Gerónimo».-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2430: Aprueba trámite de Contratación Directa en Concurso de Precios N° 172/10 (compra de 100 Cascos Rebel).-

N° 2431: Aprueba trámite de Contratación Directa – Adjudica a la firma La Llave del Chaco S.H.-

N° 2432: Aprueba el Concurso de Precios N° 177/10 – Adjudica a la firma: «Constructora Edificar S.R.L.».-

Resolución N° 2444**Corrientes, 13 de Septiembre de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 721-D-2010, caratulado: Defensoría Pobres y Ausentes N° 2. Rte. of. 781 Carat. Ref: Convenio con Aguas de Corrientes S.A.

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01, obra oficio N° 781/2010 de la Defensoría Pobres y Ausentes N° 2 por lo que solicita se informe: los términos del Convenio con la Empresa Aguas de Corrientes S.A. en relación a la autorización de la explotación del servicio; copia de la autorización otorgada por la Empresa Aguas de Corrientes S.A. a la Municipalidad a su cargo, la razón de esta y si existe un Convenio a los efectos de determinar quienes son los responsables de la realización de la recolección y desechos de residuos cloacales recolectados de pozos ciegos; copia de los instrumentos que regulan la actividad; que tipo de tratamiento se esta utilizando y si esta siendo cumplido; cual es el lugar autorizado para la realización de desagotes; y porque las descargas se realizan en cercanías de asentamiento urbano.-

Que, a fojas 03 y vuelta, obra informe N° 0091/2010 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: «...En primer lugar cabe aplicar la ley 3460 –Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes–, que respecto a la legitimación en el Procedimiento Administrativo establece la forma y

modo de iniciar las actuaciones y la calidad que deben reunir los sujetos para ser considerados partes interesadas. Es así que el art. 243° establece: «... podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo o de interés legítimo. Estas serán consideradas partes interesadas en el procedimiento administrativo...». Asimismo el art. 245° dispone que: «las personas que se presenten en las actuaciones administrativas, por un derecho o un interés que no sea el propio, aunque les compete ejercerlo por representación legal, deberán acompañar al primer escrito, los documentos que acrediten la calidad invocada...». Que este Servicio Jurídico Permanente estima que el Precepto del art. 1° del Decreto Ley 21/00 es una prescripción de carácter general dirigida a todos los integrantes del Ministerio Público. Ahora bien, el ejercicio de las funciones expresadas, esta condicionado a los casos y los procedimientos que las leyes establezcan, esto es, dentro de los límites funcionales establecidos en forma taxativa en la propia norma de competencia. Que las facultades acordadas a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, se encuentran enunciadas en el Capítulo Octavo, art. 36°, en los siguientes términos: a) Asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio... b) Asumir la representación de personas ausentes... c) Intentar acuerdos en su despacho cuando lo estime pertinente...». Por lo

La **M.C.C.** y **A.C.S.A.** acuerdan, única y exclusivamente para la construcción de las **Obras**, realizar los trabajos necesarios en la vía pública, cuando se encuentre afectado el subsuelo, que se resumen en tres situaciones frecuentes: **A)** La renovación de la totalidad de las conexiones de agua existentes o de las ejecutadas en virtud del presente convenio; **B)** Las extensiones de redes de agua y/o cloaca en calles involucradas en las **Obras**; y **C)** Las readecuaciones y reposiciones necesarias, o reparaciones por roturas, de las instalaciones de agua y cloaca existentes en las **Obras**.-

SEGUNDA: La **M.C.C.** y **A.C.S.A.** acuerdan que los trabajos mencionados en el último párrafo de la cláusula PRIMERA serán costeados de la siguiente manera: 1) Para el apartado **A)**: La totalidad a cargo de la **M.C.C.** –en este supuesto, **A.C.S.A.** renuncia a percibir de los frentistas el derecho de renovación de las conexiones existentes–. 2) Para el apartado **B)**: La totalidad a cargo de **A.C.S.A.**, excepto el pago de los derechos de ocupación de la vía pública. 3) Para el apartado **C)**: Las readecuaciones y reposiciones necesarias, o reparaciones por roturas, de las instalaciones de agua y cloaca existentes, a cargo de la **M.C.C.** Para los tres supuestos se utilizarán los análisis de precios unitarios del ANEXO I para la determinación de los montos de los trabajos a realizar.-

La realización de las distintas actividades, que incumban a cada una de las Partes dentro las situaciones descriptas en **A)** y **B)**, se determinará

conforme lo siguiente: los trabajos de excavación, relleno y posterior comparación lo hará la **M.C.C.**; el resto de las actividades que demande, incluido la provisión de materiales, lo hará **A.C.S.A.** La realización de las actividades descriptas en **C)** lo hará **A.C.S.A.**.-

TERCERA: Las partes acuerdan que el monto de \$ 510.063 (Pesos Quinientos Diez Mil Sesenta y Tres) a favor de la **M.C.C.**, resultante del balance de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA, conforme a las cantidades y precios detalladas en el ANEXO II y a la metodología de trabajo y forma de integración de montos detallados en el ANEXO III que forman parte integrativa del presente, será compensado con los créditos que surjan a favor de **A.C.S.A.** de los trabajos correspondientes al apartado **C)** de la cláusula PRIMERA medidos según la cláusula SEXTA. Quedando establecido igualmente que el saldo a favor de **A.C.S.A.** podrá ser compensado hasta su concurrencia con los créditos que tuviera la **M.C.C.** de **A.C.S.A.**.-

CUARTA: A los efectos de las liquidaciones de los trabajos a ser afrontados por las Partes de acuerdo con la cláusula SEGUNDA, la **M.C.C.** otorga por única vez a **A.C.S.A.** un anticipo de \$ 594.605,16 (Pesos Quinientos Noventa Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 16/100). Dicho anticipo será descontado de las futuras liquidaciones previstas en la cláusula SEXTA.-

QUINTA: **A.C.S.A.** tendrá a su cargo las anulaciones y desarmado de las

conexiones precarias y clandestinas de agua y cloaca, que se detecten durante la ejecución de los trabajos en cualquiera de las tres situaciones descriptas en el artículo primero.-

SEXTA: A los efectos de las liquidaciones de los trabajos del punto C) de la Cláusula PRIMERA, las Partes llevarán en forma conjunta un libro por duplicado de órdenes de trabajo, donde quedaran asentados los datos referentes a la ubicación y características de cada uno de ellos.-

SEPTIMA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran producirse, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Capital de la Provincia de Corrientes, fijando domicilios en los mencionados al inicio del presente.-

Previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 1084

Corrientes, 10 de Septiembre de 2010

Fallo N° 351, de fecha 07/09/2010
Causa N° 1166/ E/ 2010, c/ Esquivel, Marcelo

En la EXPTE N° 1166/ E/ 2010 –
INFRACTOR: ESQUIVEL MARCELO,

que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 351/2010, que en su parte pertinente reza: «N° 351, Corrientes 07 de Septiembre de 2010: «1°) ..., 2°) INHABILITAR a **ESQUIVEL, MARCELO LEONARDO – DNI 40.586.439**, domiciliado en la calle Cazadores Correntinos N° 4497 de esta ciudad, por el termino de TREINTA (30) días corridos desde el 07/09/2010 al 07/11/2010, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2.081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – BM 378. 3°) ..., 4°) ..., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.-

6°) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA C O R R E S P O N D I E N T E , OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.-

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

N° 2328: Sra. Chamorro, Ramona Leonor 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2447: Sra. María de los Ángeles Perugorriá 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2448: Sra. Quintana, Mirta Graciela 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2449: Sr. Benítez, Silverio 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2450: Sr. Fidel, Abelardo Nicolás 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2451: Sr. Pavón, Marcelino Antonio 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2452: Sr. Leandro Antonio Figueroa 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2453: Sra. Elena Blanco 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2454: Sra. Zulma Fabiana Larrosa 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2455: Sr. Javier David Monzón 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2456: Sra. Fabiana Beatriz Maldonado 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2457: Sra. María Isabel 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

N° 2458: Sra. Rita Albornoz 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, a fojas 12 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.-

Que, a fojas 14 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 16 obra Informe N° 648/10 de la Dirección de Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, a fojas 18/21 se incorpora fotocopia certificada de la Resolución N° 1687/10 mediante la cual se contrata la ejecución de la obra precedentemente consignada.-

Que, a fojas 22 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inc. f), Resoluciones D.E.M.N° 898/09, 97/10 y 958/09.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los **trabajos complementarios** de la obra: «Construcción Cruce Semafórico Avenida 3 de Abril y calle Tucumán – Ciudad de Corrientes», adjudicada a la firma: «SEÑAL ARGENTINAS R.L.», solicitada por la Inspección de Obra, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, todas en la órbita de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; atento lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso f) y sus Reglamentarias: Resoluciones Municipales N° 718/00, N° 1174/02, cuyos topes fuera realizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «SEÑAL ARGENTINA S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-70859322-9 por la suma total de \$ **24.150,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA)**, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

resulta serio y positivo es que ante un desperfecto o problema en el mismo se actué rápida y efectivamente.-

Es lo expuesto en el párrafo que precede el espíritu del presente convenio, la necesidad de dar solución integral, seria, rápida y conjunta a los inconvenientes que pudiera tener tanto la M.C.C. en el mantenimiento y reparación de la vía pública, como A.C.S.A. en su red de agua y cloaca y/o cualquiera de los nexos necesarios para brindar su servicio, todo ello con un trabajo conjunto y solidario de ambas partes en base a lo que resulta un esfuerzo compartido, la M.C.C. con miras al mejoramiento integral de la ciudad y los servicios que en la misma se brindan, y A.C.S.A. con la responsabilidad del mantenimiento de un servicio que resulta esencial para la población.-

Asimismo, las partes entienden que la solución requiere un trabajo conjunto y coordinado y haciéndose cargo cada una de ellas de lo que resulta propio de su actividad, realizando A.C.S.A. la reparación de los caños a su costo y la M.C.C. la reparación y/o recomposición de la vía pública a su costo, todo ello siempre que las referidas roturas no hayan sido producidas por un hecho extraño al presente convenio o que el hecho sea provocado por una de las partes en acruar doloso y/o negligente de las mismas, de quienes la representaran y/o actuaran en su nombre.-

Por lo antes enunciado, las partes mediante las siguientes cláusulas **ACUERDAN:**

PRIMERA: La M.C.C. y A.C.S.A. se comprometen a trabajar en forma

conjunta y coordinada en todas las obras de mantenimiento y reparación de rutina que cualquiera de ellas realice en la vía pública, sean calles pavimentadas o de tierra, siempre que deban realizarse trabajos que interesen las instalaciones de agua y/o cloaca existentes en el subsuelo.-

SEGUNDA: En caso de existir deterioros en la vía pública, sea cual fuere el tipo de calzada, que impliquen tanto en su origen como en su reparación, rotura y/o desperfecto en la red de agua y/o cloaca, independientemente de cual fuera el origen y/o causal del desperfecto, las partes en forma coordinada y conjunta se abocaran a la solución integral del problema haciéndose cargo ACSA de la reparación de los elementos propios de servicio y la M.C.C. de la reparación de la vía pública, asumiendo cada una de ellas el costo de la tarea que le es propia, ACSA dejara terminado el trabajo de relleno y compactación del suelo hasta el nivel de la rasante, correspondiéndole a la MCC la restitución de la calzada.-

TERCERA: En caso de producirse rotura de caños y/o de la vía pública por acto atribuible directamente a una de las partes, por un hecho no contemplado en las cláusulas anteriores, la que lo haya provocado se hará cargo del costo de la reparación.-

CUARTA: Cuando existan situaciones especiales, se evaluarán de común acuerdo las responsabilidades y los cargos a asumir por cada una de las partes.-

QUINTA: La M.C.C. y A.C.S.A. acuerdan que los montos de las liquidaciones de

los trabajos que se realicen en el marco de la cláusula tercera, deberán ser balanceadas mensualmente con los importes resultantes de las obligaciones que cada una de las partes tengan entre sí.-

SEXTA: La M.C.C. y A.C.S.A. acuerdan que la validez y efectos del presente convenio resulta con carácter retroactivo al 14 de diciembre del año 2009. A mero título ejemplificativo de la cláusula tercera, se acompaña como **ANEXO «I»** el listado de trabajos realizados desde la fecha antes mencionada, sobre los cuales será también de aplicación retroactiva el presente Convenio.-

SEPTIMA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran producirse, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Capital de la Provincia de Corrientes, fijando domicilios en los mencionados al inicio del presente.-

Previa lectura, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Corrientes, a los 3 días del mes de Septiembre de 2010, entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, en adelante la «M.C.C.», con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Mauricio Espínola D.N.I. Nº 22.320.838, por una parte, y **Aguas de Corrientes S.A.**, en adelante

«A.C.S.A.», con domicilio legal en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la Ciudad de Corrientes, representada por su Presidente el CPN Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. Nº 17.329.443, acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La M.C.C. y A.C.S.A. se comprometen a trabajar en forma conjunta y coordinada en todas las obras de pavimentación de los siguientes módulos: (a) Pavimentación Módulo I – calle Cuba – Seis (6) Cuadras, tramo: Alejandro Dumas a calle Ojeda; (b) Pavimentación Módulo II – calle Cuba – Nueve (9) Cuadras, tramo: Avenida Frondizi a calle Alejandro; Dumas (c) Pavimentación Módulo III – (11) Cuadras, Calle Turín, Tramo: San Francisco de Asís empalme Avenida Cuba; (d) Pavimentación Módulo IV – Avenida Montecarlo, Tramo: Avenida Juan Domingo Perón empalme a calle Siracusa; (e) Pavimentación Módulo V – Avenida Montecarlo, Tramo: Calle Siracusa a calle Palermo; (f) Pavimentación Módulo VI – Calle San Francisco de Asís, Tramo: Avenida Medrano Empalme calle Ramos Mejía; (g) Pavimentación Módulo VII – Calle San Francisco de Asís, Tramo: calle Ramos Mejía empalme calle Turín; (h) Pavimentación Módulo VIII – Calle Río de Janeiro Tramo: Avenida Medrano Empalme Sánchez de Bustamante; (i) Pavimentación Módulo IX – Calle Milán Tramo: Avenida Independencia empalme Avenida Juan Domingo Perón; (j) Pavimentación Módulo X – Calle Milán Tramo: Calle San Francisco de Asís y Empalme Avenida Juan Domingo Perón; todas ellas, en adelante, denominadas en forma conjunta como las «Obras».-

expuesto, normas citadas, correspondería rechazar la solicitud formalizada por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Nº 2, por carecer de legitimación para promover la presente procedimiento administrativo en los términos de la Ley Nº 3460...».-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la correspondiente norma legal.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rechazar la solicitud formalizada por la Defensora de Pobres y Ausentes Nº 2, por carecer de legitimación para promover el presente procedimiento administrativo en los términos de la Ley Nº 3460, atento lo expuesto vertido en el considerando.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución Nº 2459

Corrientes, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente 1443-D-2.010, Caratulado: «Dirección de Electrotecnia – E/ Presupuesto de la firma «Señal Argentina», «Obra: «Instalación de semáforos Avenida 3 de Abril y Tucumán», y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 1 del mismo la Inspección de Obras a cargo del Sr. Director de Electrotecnia, tramita la terminación de la Obra de la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida 3 de Abril y calle Tucumán, detallando los trabajos a realizar.-

Que, a fojas 2/5 incorpora presupuesto de la firma Señal Argentina S.R.L.-

Que, a fojas 6 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, informa los adicionales propuestos por la firma Señal Argentina S.R.L., adjudicataria de la Obra: «Construcción Cruce Semáforico Avenida 3 de Abril y calle San Juan».-

Que, a fojas 8 y 11 obra intervención del Sr. Director de Compras y Suministros de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones que formular.-

Que, a fojas 10 obra el procedimiento que establece la Resolución Nº 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento

Que, a fojas 3/8 se incorpora presupuesto de la firma Señal Argentina S.R.L. y copia del Contrato de Obra suscripto oportunamente entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la firma Señal Argentina S.R.L.-

Que, a fojas 10 obra intervención del Sr. Director de Compras y Suministros de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones que formular.-

Que, a fojas 11 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.-

Que, a fojas 12 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, a fojas 14 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 16 obra Informe N° 675/10 de la Dirección de Suministros de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, a fojas 17 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando

el trámite en la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inc. f), Resoluciones D.E.MN° 898/09, 97/10 y 958/09.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los **trabajos complementarios** de la obra: «Construcción Cruce Semafórico Avenida 3 de Abril y calle San Juan y Avenida Pedro Ferré y calle Paraguay – Ciudad de Corrientes», adjudicada a la firma: «SEÑAL ARGENTINA S.R.L.», solicitada por la Inspección de Obra, a través de la Subsecretaria de Obras Públicas, todas en la órbita de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; atento lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso f) y sus Reglamentarias: Resoluciones Municipales N° 718/00, N° 1174/02, cuyos topes fuera realizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «SEÑAL ARGENTINA S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-70859322-9 por la

solucionar los problemas que se plantean para el vecino/usuario a diario, propios del devenir normal y natural de los servicios que son prestados tanto por la Municipalidad como por Aguas de Corrientes, devenidos por el significativo incremento demográfico, del parque automotor, y edilicio.-

Que, conforme el artículo 43 inciso 11) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descrito precedentemente.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los «Convenios Marco» entre Aguas de Corrientes S.A. «A.C.S.A.» y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, suscriptos el 3 de Septiembre de 2010.-

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal los «Convenios Marco» aprobados por el artículo 1, que en copia certificada forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3: Instruir a las Secretarías de Economía y Hacienda la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación de los Convenios Marco aprobados por el Artículo 1.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Corrientes, a los 3 días del mes de Septiembre de 2010, entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, en adelante la «**M.C.C.**», con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el **Sr. Intendente Carlos Mauricio Espínola D.N.I. N° 22.320.838**, por una parte, y **Aguas de Corrientes S.A.**, en adelante «**A.C.S.A.**», con domicilio legal en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la Ciudad de Corrientes, representada por su Presidente el **CPN Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. N° 17.329.443**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO:**

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Corrientes ha sufrido en los últimos tiempos un incremento significativo tanto demográfico, edilicio como en su parque automotor, lo que ha provocado la necesidad de intensificar todos aquellos servicios que son prestados por la M.C.C. al vecino para su devenir diario. En igual sentido y por idéntica causal A.C.S.A. ha tenido que

intensificar su labor diaria tanto de la prestación del servicio como del mantenimiento del mismo. En razón de lo antes expuesto y dada la mayor demanda del vecino/usuario, en igual sentido y proporción que el incremento de los mismos, han aumentado los desperfectos cotidianos y diarios tanto respecto del la red de distribución de agua y cloaca para A.C.S.A. como en la vía pública para la M.C.C. Resulta en consecuencia necesario tanto a la M.C.C. como a A.C.S.A. avocarse plenamente al tratamiento y solución de los problemas que se plantean para el vecino/usuario a diario, los que resultan propios del devenir normal y natural de los servicios que son prestados. En este sentido cabe aclarar que resultan innumerables los factores que influyen negativamente en las obras de infraestructura necesarias para la prestación de los servicios que cada uno presta, como por ejemplo, el mantenimiento de la vía pública, en el caso de la M.C.C., como el tendido de la red de agua y cloaca, por parte de A.C.S.A. A modo de ejemplo puede citarse las calles de la ciudad cuya construcción data de más de 50 años, las que no han tenido prácticamente mantenimiento o lo han tenido en forma deficiente y con el agravante del aumento del parque automotor en general, causando graves perjuicios por roturas en la calzada de dichas calles, provocando muchas veces dichas roturas el deterioro de los caños que por debajo de la calzada pasan.-

Respecto del mantenimiento de las calles de la ciudad, tanto las que resultan pavimentadas como las aún no lo están, quienes llevan adelante la gestión actual de la M.C.C. han decidido encarar

seriamente la problemática y abocarse a dar solución a la misma. En este sentido resulta necesario destacar que en virtud de dicha tarea no tienen por encarar solo la solución de los problemas que surjan a futuro, sino de todos aquellos que como problemas residuales han quedado de gestiones anteriores por no haberse encarado la problemática como ahora se pretende abordar. En el sentido antes indicado también A.C.S.A. ha decidido encarar la problemática de similar manera proponiendo un trabajo conjunto con la M.C.C. para la reparación y mantenimiento de su red de agua potable y cloaca entendiendo que solo el buen estado de la vía pública podrá reducir en el futuro el índice de roturas de caños que actualmente se presentan.-

En razón de lo antes expuesto, ambas partes confluyen sus esfuerzos por lograr la mejora del servicio que cada una de ellas presta y de ambas en conjunto. Pero cabe entender que ambos servicios, si bien no se complementan íntegramente, resultan necesarios uno del otro al momento de realizar el mantenimiento y reparación de cada uno de ellos. Esto es así toda vez que por debajo de la vía pública de la ciudad (en forma subterránea) pasa la red de distribución de agua potable y de recolección de residuos cloacales, generando en ambas partes intervinientes del presente convenio una necesidad de trabajo conjunto dado que tanto uno como otro, a fin de encarar la reparación y/o mantenimiento de lo que resulta propio de su actividad, necesita la colaboración de la otra para no entorpecer, obstaculizar y/o perjudicar su servicio. En consecuencia, resulta impensable un servicio sin inconvenientes, lo que si

Artículo 4: Imputar el gasto en las Partidas:

E/	Grupo	Unid	Unid	Unid	Fuent	Pro	Sub.	Proy	Ac
A	Presup.	Princ.	Sub.	Sub.	es	gra	Prog.		
				Sub.		ma			
A	0003	010	009	011	13	08	03	07	01
	Obras	Inc.	PP	PP	M	CE	Fi	Fun	
	00	4	0	0	0000	1	22	3	7

Bienes de Uso

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.MARIÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2460

Corrientes, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente 1496-D-2.010, Caratulado: «Dirección de Electrotecnia – E/ Presupuesto Obra: «Construcción Cruce Semafórico Avenida 3 de Abril y San Juan y otro», y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 1 del mismo la Inspección de Obras a cargo del Sr. Director de Electrotecnia, tramita la terminación de la Obra de la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida 3 de Abril y calle San Juan y Avenida Ferré con la calle Paraguay, detallando los trabajos a realizar.-

Que, a fojas 2 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, informa los adicionales propuestos por la firma Señal Argentina S.R.L., adjudicataria de la Obra: «Construcción Cruce Semafórico Avenida 3 de Abril y San Juan – Avenida Pedro Ferre y Paraguay», necesarios para completar la terminación de la parte civil de la misma, habida cuenta que el área se halla atendiendo diversos frentes de obra, por lo que no cuenta con los recursos humanos suficientes para encarar su culminación.-

de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual adjunta, Factura «B» N° 0099-00000774 de la Empresa Aguas de Corrientes S.A., Acta Certificación de Trabajo, Afectación Definitiva y Libramiento.-

Que, a fojas 50 obra Planilla Resumen elaborado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura y la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante la cual se informan las calles pavimentadas por Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas y Periurbanas, Caminos de Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, licitadas en 4 (cuatro) zonas y conexiones de agua y cloaca por un monto total de \$ 1.289.945,34 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 34/100).-

Que, a fojas 54 obra Minuta de Afectación Preventiva NUP N° 1785/10, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, atento a ello corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución D.E.M. N° 3846/09.-

Que, a fojas 56 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 3846 de fecha 07 de Diciembre de

2.009, recaída en el Expediente N° 1442-A-2.009, Caratulado: «Aguas de Corrientes-Ref.: Ampliación de redes agua, cloaca y otros en nuevas calles pavimentadas», el que quedará redactado de la siguiente forma, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido: «**Artículo 1°:** Reconocer el gasto a favor de la firma: **AGUAS DE CORRIENTES S.A.**, en concepto de trabajos ejecutados en el ámbito del Convenio Marco suscripto en fecha 30 de Junio de 2.009, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la firma consignada precedentemente, por la suma de 1.289.945,34 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Cuatro Centavos); en virtud de los conceptos vertidos en los Considerandos que se dan por reproducidos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 4469, su modificatoria N° 4504, Convenio Marco suscripto en fecha 30 de Junio de 2.009 aprobado por Resolución D.E.M. N° 713/09 y Resolución N° 958/09.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°: Girar copia a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2463
Corrientes, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 347-D-2008, y;

CONSIDERANDO

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de Seguro de Vida conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales, con la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A.-

Que, a fojas 740 el Subsecretario de Economía y Financiamiento, a fin de regularizar la cuenta de Seguros ART. con la compañía MAPFRE Argentina S.A. a fin de la afectación preventiva del gasto por la suma de \$ 175.820,96 correspondiente a los meses desde junio a septiembre del año 2010, este último considerando que a la fecha no se ha convocado al llamado a licitación pública, para la renovación del seguro correspondiente.-

Que, a fojas 741 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.-

Que, a fojas 745 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer la deuda por la suma total \$ 175.820,96 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T. S.A. correspondiente a los meses junio, julio, agosto y septiembre del año 2010, por las razones manifestadas en los considerandos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 – Artículo 109 inc. 3) apartado d), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85° y 86° y cc.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor MAPFRE Argentina A.R.T. S.A., por la suma total de \$ 175.820,96 (PESOS

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: Imputar el gasto en la Partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0001	010	003	005	11	01	99	99	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	2	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios No Personales

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2472

Corrientes, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 1661-S-2010, caratulado: Subsecretaria de Coordinación eleva copias certificadas de convenios con Aguas de Corrientes con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO

Que, el día 3 de Septiembre de 2010, se celebraron los «Convenios Marco» entre Aguas de Corrientes S.A. «A.C.S.A.», y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, los Convenios Marco suscriptos son desarrollados con el objeto de realizar trabajos conjuntos y coordinados, haciéndose cargo cada una de las partes, de lo que resulta propio de su actividad, pero confluyendo sus esfuerzos para lograr la mejora del servicio que cada una de ellas presta y de ambas en conjunto.-

Que, los servicios que prestan las partes firmantes de los Convenios Marco, si bien no se complementan íntegramente, resultan necesarios uno del otro al momento de realizar el mantenimiento y reparación de cada uno de ellos, generando en ambas partes, una necesidad de trabajo conjunto a fin de encarar la reparación y/o mantenimiento de lo que resulta propio de su actividad, a fin de actuar en forma rápida y eficiente.-

Que, por tanto resulta necesaria la implementación de estos convenios para

suma total de \$ **88.140,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA)**, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 4: Imputar el gasto en las Partidas:

E/	Grupo	Unid	Unid	Unid	Fuent	Pro	Sub.	Proy	Ac
A	Presup.	Princ.	Sub.	Sub.	es	gra	Prog.		
				Sub.		ma			
A	0003	010	009	011	13	08	03	07	01
	Obras	Inc.	PP	PP	PP	M	CE	Fi	Fun
	00	4	0	0	0000	1	22	3	7

Bienes de Uso

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2462

Corrientes, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1442-A-2.009, Caratulado: «Aguas de Corrientes – Ref.: Ampliación de redes agua, cloaca y otros en nuevas calles pavimentadas»; y

CONSIDERANDO

Que, en el citado expediente recayó la Resolución Municipal N° 3846 de fecha 07 de Diciembre de 2.009, mediante la cual se reconoce el gasto a favor de la firma: **AGUAS DE CORRIENTES S.A.**, en concepto de trabajos ejecutados en el ámbito del Convenio Marco suscripto en fecha 30 de Junio de 2.009, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la firma consignada precedentemente, por la suma de \$ 1.882.215,66 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Quince con Sesenta y Seis Centavos).-

Que, 41/47 obran registraciones administrativas y contables efectuados por las entonces autoridades comunales, derivadas del acto administrativo precedentemente consignado, esto es, Nota N° 02899/10 del entonces Secretario